



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las diez horas y diez minutos del día 10 de agosto de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de la Sra. Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 6783/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de agosto de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORA ACCIDENTAL, POR AUSENCIA DEL TITULAR (EXP. 6617/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el Interventor Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, ha solicitado permiso por vacaciones del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016, ambos inclusive, con lo que se producirá su ausencia durante el período que dure el disfrute del permiso autorizado.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, donde se prevé: “Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado” así como, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, preceptos vigentes según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuyo artículo 47.2 del Decreto Regional se establece: “En los supuestos de ausencia del artículo 43.1 del funcionario con habilitación de carácter estatal titular del puesto, siempre que las circunstancias que dan lugar al nombramiento accidental no superen en ningún caso los 3 meses, no prorrogables, ni renovables, este nombramiento lo efectuará la Presidencia de la Entidad Local correspondiente, previo informe de la Dirección General competente en materia de Régimen Local sobre la inexistencia de personal funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto de trabajo previsto en los artículos 43, 45 y 46. De este nombramiento se dará cuenta a la Dirección General competente en materia de Régimen Local. Cuando dichos supuestos de ausencia sean superiores a tres meses se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de



Ayuntamiento de Los Alcázares

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece: “Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación”.

VISTO que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, ha sido solicitado, con fecha 28 de julio de 2016, informe previo a la Dirección General de Administración Local sobre la inexistencia de funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto por nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones para cubrir los días de ausencia del titular.

VISTO el informe previo de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 de agosto de 2016, en el que se pone de manifiesto que no consta solicitud de nombramiento provisional, adscripción en comisión de servicios o autorización de acumulación para el desempeño, durante la ausencia referida, del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO que la funcionaria D^a. Ana Beatriz Juárez Castro, Técnico de Mercados, ha desempeñado el puesto de Interventora Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante nombramiento accidental en otros períodos de ausencia del Interventor.

CONSIDERANDO que la ausencia de la titular será por período inferior a tres meses y que por tanto, la competencia para el nombramiento accidental corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, según artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n^o 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como Interventora Accidental a D^a. Ana Beatriz Juárez Castro, del día 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Dirección General de Administración Local, así como librar certificación del mismo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA GESTIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE LIBROS, PARA LA ADQUISICIÓN GRATUITA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE UN SERVICIO DE PRÉSTAMO, DIRIGIDO A AQUELLAS FAMILIAS QUE EN ENCUENTRAN EN SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DE VULNERABILIDAD SOCIAL (EXP. 6133/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 3 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinadas las Bases para la continuación de la gestión del Banco Municipal de Libros, consistente en la adquisición gratuita de libros de texto y material escolar, así como a la gestión de un servicio de préstamo, dirigido a aquellas familias que se encuentran en una situación socio económica de vulnerabilidad social, y que tengan hijos/as matriculado en centros educativos del municipio, cursando estudios de educación infantil o de enseñanza obligatoria.

Visto que mediante la prestación de este servicio, se pretende cubrir las necesidades parciales existentes en el municipio, en cuanto a educación infantil y enseñanza obligatoria se refiere.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 21 de julio de 2016, de retención de créditos número 2016.2.0005036.000, de la aplicación presupuestaria 323.226.99 de la Concejalía de Educación.

CONSIDERANDO del máximo interés para este Ayuntamiento la educación de los estudiantes del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria que figuran en el expediente.

SEGUNDO.-Aprobar el gasto, en la cuantía de 8.700,00 €, con cargo a la aplicación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

presupuestaria 323.226.99 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCER.- Que se publiquen las Bases reguladoras y Convocatoria de Ayuda para la adquisición de libros de texto y de gestión del servicio de préstamos, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y a la Intervención y Tesorería Municipal para su tramitación.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A D.^a M. D. B. M., POR RECLAMACIÓN EN DAÑOS EN ATRIO DE SU VIVIENDA (EXP. 5868/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Por Dña. M. D. B. M., fue presentada reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 5 de julio de 2016 (número 10291), una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en el atrio de su vivienda sita en la calle Río Candín, número 14 -A de Los Alcázares.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 2 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“I. Antecedentes

Por Dña. M. D. B. M. mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 5 de julio de 2016 (número 10291), que refiere:

“Yo (M. D. B. como propietario de la vivienda sita en la calle Río Candín, 14 – A, Los Alcázares, solicito que el Ayuntamiento se haga cargo de los daños que han causado las raíces del árbol que hay plantado en la acera de la fachada de mi vivienda, que han invadido mi atrio (sin vegetación alguna) y en consecuencia han levantado el suelo y rodeado la piscina. Por mi parte, sin inconveniente alguno, técnico o responsable de ello puede pasearse a verificar dicho deterioro. Junto a esta reclamación adjunto presupuesto para su reparación”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

A esta reclamación se adjunta factura pro-forma expedida por la mercantil “Gruas y Servicios Romatrans, S.L.L.”.

Dicha factura pro-forma tiene defectos de forma y fondo de tal entidad, que no cumple con las características ni la información mínima que debe contener, dado que no especifica los detalles de una futura factura definitiva, como por ejemplo, no contiene la fecha de emisión, ni una descripción precisa y minuciosa de la mercancía o productos a utilizar (dato explícito de unidades o cantidad de productos), el precio unitario de cada producto o servicio realizado, el precio total neto, el importe del IVA repercutido y el importe total de la factura pro-forma.

Conforme a lo expuesto se plantea por la reclamante una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en el atrio de su vivienda.

II. Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial*

III.- Consideraciones jurídicas:

Visto el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Resultando que la reclamación presentada por la reclamante no se ajusta a los meritados preceptos, se precisa que complete el escrito presentado con los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- copia del DNI
- copia del recibo de IBI.
- escritura pública de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos
- póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
- peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, factura pro-forma de la reparación (que señale al menos, la fecha de emisión, la descripción de la mercancía o productos a utilizar, el precio unitario de cada producto o servicio realizado, el precio total neto, el importe del IVA repercutido y el importe total).
- declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

IV. Conclusión

Primero.- Requerir a la reclamante Dña. M. D. B. M., para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación. Aperciéndole de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

- copia del DNI
- copia del recibo de IBI.
- Escritura pública de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos
- póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
- peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, presupuesto de la reparación (que señale al menos, la fecha de emisión, la descripción de la mercancía o productos a utilizar, el precio unitario de cada producto o servicio realizado, el precio total neto, el importe del IVA repercutido y el importe total).
- declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

Segundo.- Comunicar a la reclamante que la factura pro-forma adjuntada al escrito inicial no contiene las características asimilables de una factura comercial por lo que carece de la información mínima para ser aceptada como documento comprensivo de cuantificación de los daños sufridos por la reclamante.

Por lo que deberá ser sustituida, en el plazo máximo de diez días, por otro documento que cumpla con los elementos mínimos una futura factura comercial, esto es, precio unitario de elementos, descripción minuciosa de elementos o trabajos realizados con su importe detallado,



Ayuntamiento de Los Alcázares

el iva correspondiente, precio unitario y precio total, fecha emisión.

Tercero.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de quince días proceda a la comprobación de los hechos alegados por Dña. M. D. B. M., así como a la emisión del correspondiente informe técnico”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Requerir a la reclamante Dña. M. D. B. M. para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación.

- 1. copia del DNI*
- 2. copia del recibo de IBI.*
- 3. escritura pública de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos*
- 4. póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).*
- 5. peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, presupuesto de la reparación (que señale al menos, la fecha de emisión, la descripción de la mercancía o productos a utilizar, el precio unitario de cada producto o servicio realizado, el precio total neto, el importe del IVA repercutido y el importe total).*
- 6. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.*

Segundo.- Apercibir a la reclamante que en caso de no aportar la documentación requerida se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Tercero.- Comunicar a la reclamante que la factura pro-forma adjuntada al escrito inicial no contiene las características asimilables de una factura comercial por lo que carece de la información mínima para ser aceptada como documento comprensivo de cuantificación de los daños sufridos por la reclamante.

Cuarto.- Requerir a la reclamante que deberá sustituir la meritada factura pro-forma, en el plazo máximo de diez días, por otro documento que cumpla con los elementos mínimos una futura factura comercial, esto es, precio unitario de elementos, descripción minuciosa de elementos o trabajos realizados con su importe detallado, el iva correspondiente, precio unitario, precio total, fecha emisión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Quinto.- *Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de quince días proceda a la comprobación de los hechos alegados por Dña. M. D. B. M., así como a la emisión del correspondiente informe técnico.*

Sexto.- *Notificar la presente propuesta a Dña. M. D. B. M..”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE PAGOS (EXP. 6771/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 2 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a anulación de pagos ordenados por error y rectificación del saldo.

VISTO que con fecha 2 de agosto de 2016 mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del expediente.

VISTO que con fecha 2 de agosto de 2016 se emitió Informe de Intervención con resultado favorable a la tramitación del expediente.

VISTO que los pagos en los que procede la anulación son los siguientes:

Mandamientos de pago en los que procede la anulación parcial del importe de los mismos, por error.

- *Mandamiento de pago número 2016.2.0002317.000, por importe de 359,87 €, debiendo restar al importe total del mismo la cantidad de 0,01 €, quedando un total de 359,86 €. (Descuadre provocado por el sistema del calculo de IVA de la aplicación FACE).*
- *Mandamiento de pago número 2016.2.0004083.000, por importe de 32,64 €, debiendo restar al importe total del mismo la cantidad de 30,00 €, quedando un total de 2,64 €. (Por duplicidad)*

Mandamiento de pago en el que procede la anulación total del importe del mismo, por error.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Mandamiento de pago número 2016.2.0004547.000, por importe de 12,00 €. (Por duplicidad)*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**,*

Primero: *Disponer la anulación total de los pagos anteriormente mencionados.*

Segundo: *Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de los pagos ordenados por error y la rectificación del saldo.*

Tercero: *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES (EXP. 6668/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 3 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo.

VISTO *que con fecha 2 de agosto de 2016, mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del expediente.*

VISTO *que con fecha 2 de agosto de 2016, se emitió Informe de Intervención con resultado favorable a la tramitación del expediente.*

VISTO *que las obligaciones en las que procede la anulación son las siguientes:*

Obligaciones en las que procede la anulación parcial del importe de las mismas, por error.

Obligación número 2016.2.0002058, por importe de 359,87 €, debiendo restar al importe total de la misma la cantidad de 0,01 €, quedando un total de 359,86 €. (Descuadre provocado por el sistema del calculo de IVA de la aplicación FACE).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Obligación número 2016.2.0003093.000, por importe de 32,64 €, debiendo restar al importe total de la misma la cantidad de 30,00 €, quedando un total de 2,64 €. (Por duplicidad)

Obligación en la que procede la anulación total del importe de la misma, por error:

Obligación número 2016.2.0002841.000, por importe total de 1.100,00 €. (Obligada por error, dado que los servicios facturados corresponden al ejercicio 2015.)

Obligación número 2016.2.0002877.000, por importe total de 1.842,80 €. (Obligada por error, la factura incluye un servicio que no corresponde a este Ayuntamiento.)

Obligación número 2016.2.0003448.000, por importe total de 68,17 €. (Se obligó por ser necesario el pago, antes del envío del libro que se pretendía adquirir y se anula ya que finalmente no había existencias)

Obligación número 2016.2.0004449.000, por importe total de 12,00 €. (Por duplicidad)

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**,

PRIMERO.- Disponer la anulación de las obligaciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.

TERCERO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 7094/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OLMOS FUENTES, M. TERESA	GASTOS DE ATENCIONES PROTOCOLARIAS DE LOS DÍAS 21/02/16 Y 22/03/16	65,00 €
BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	DIETAS VIAJE A MÁLAGA, DÍAS 27 Y 28 DE JULIO	155,90 €
LA CAIXA	COMISIONES CTA.....1233	586,00 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0374	41,83 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	272,84 €
BANCO MARE NOSTRUM	INTERESES PÓLIZA CTA. 0932	1.173,40 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS MAYO	34.821,51 €
EXPLOTACIONES GANADERAS SOLANO S.C.P	LIMPIEZA DE PLAYAS MES DE MAYO	4.235,00 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA	4.840,00 €
S. M., M. P.	MINUTA HONORARIOS PROCURADORA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 112/13	5.932,36 €
G. S., A. M.	SERVICIOS DE HOSTELERÍA CENTRO ADOLFO LÓPEZ MES DE MAYO	1.060,60 €
R. F., M. E.	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	1.761,19 €
J. M., C.	MINUTA PROCURADOR PROCEDIMIENTO ORDINARIO 188/15	83,37 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA. S.A.	PERIODO FACTURACIÓN MAYO -JUNIO	740,74 €
ANA NAYA GARCÍA S.L	PRESTACIÓN SERVICIO CONCILIA MES	3.350,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>DE JUNIO</i>	
<i>TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA. S.A.</i>	<i>PERIODO MAYO-JUNIO</i>	<i>409,61 €</i>
<i>SERCAM ALTERNATIVA, SL</i>	<i>CONTROL ACCESOS PROGRAMA COPE</i>	<i>114,95 €</i>
<i>SUYMATEC S.L.</i>	<i>MANTENIMIENTO CALDERAS MES DE JUNIO</i>	<i>322,67 €</i>
<i>M. M., R.</i>	<i>CONTRATO TENENCIA ANIMALES MES DE JUNIO</i>	<i>1.386,36 €</i>
<i>A. M., M.</i>	<i>ALQUILER VIVIENDA JUNIO</i>	<i>358,90 €</i>
<i>PROXIM DE OFICINAS , SL</i>	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	<i>234,10 €</i>
<i>CERBELEVA, S.L.</i>	<i>FUENTE LIVIANA 1/3 CARTÓN 3</i>	<i>227,70 €</i>
<i>J. I. Q.</i>	<i>SEGUNDO TRIMESTRE MANTENIMIENTO EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO</i>	<i>1.724,00 €</i>
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE</i>	<i>1.044,17 €</i>
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSORES SEGUNDO TRIMESTRE</i>	<i>2.305,45 €</i>
<i>O. M., S.</i>	<i>REPARACIÓN VEHÍCULO JUMPER</i>	<i>354,71 €</i>
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSORES SEGUNDO TRIMESTRE</i>	<i>968,01 €</i>
<i>FEDERACIÓN ATLETISMO REGIÓN DE MURCIA</i>	<i>GASTOS DE ORGANIZACIÓN EN LA IV 10.1K VILLA DE LOS ALCÁZARES</i>	<i>2.069,66 €</i>
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>ALQUILER WC PORTÁTIL PARA FESTIVAL DE YOGA EN EL PARQUE DE LAS PALMERAS</i>	<i>181,50 €</i>
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSORES SEGUNDO TRIMESTRE</i>	<i>662,74 €</i>
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSORES SEGUNDO TRIMESTRE</i>	<i>1.065,07 €</i>
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSORES SEGUNDO TRIMESTRE</i>	<i>91,85 €</i>
<i>ZAMBU HIGIENE,S.L.</i>	<i>MATERIAL DE LIMPIEZA</i>	<i>11.704,54 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE JUNIO	7.230,60 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR DE BIENVENIDO CONEJERO, PERIODO:01/07/2016 A 31/07/2016	91,66 €
PECRES, S.L.	CONTRATO: TODO RIESGO 24H, PERIODO: 07/2016 A 09/2016, COLEGIO PETRA SÁNCHEZ	500,61 €
SCHINDLER, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD, PERIODO: 07/2016 A 09/2016	592,92 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	GASÓLEO JUNIO	470,93 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	GASÓLEO JUNIO	506,83 €
ANIMACIONES GRUPO D.O.C.E. S.L.	ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD PAINTBALL	968,00 €
G. M., A.	GASÓLEO JUNIO	1.802,44 €
LIMCAMAR S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA JUNIO	26.968,70 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES, MES DE JUNIO	3.630,00 €
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA FIESTA DE LA ESPUMA, NOCHE DE SAN JUAN	2.630,54 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	EL CONSULTOR URBANÍSTICO ON LINE	723,82 €
SCHINDLER, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SEGURIDAD, PERIODO: 01/7/2016 A 30/09/2016	591,79 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO DE CORREOS JUNIO	3.249,29 €
V. R. P., M. A.	CHALECOS SALVAVIDAS	326,70 €
CONSTRUCTOR, S.L.	COLOCACIÓN DE TELA METÁLICA EN SÓTANO DE AUDITORIO Y TABICADO DE PUERTA	1.237,83 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

M. M., R. N.	MINUTA PROCURADOR, NICOLÁS RUIZ	133,64 €
M. M., R. N.	MINUTA PROCURADOR, FRANCISCO MONTESINOS	133,64 €
	TOTAL	136.135,67 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de agosto de 2016, en el que se concluye que “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **136.135,67 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

En dicho informe el Interventor acctal suscribe lo siguiente: “Según lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLHL, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

A estos efectos se formula observación sobre la factura nº 59 registrada por Explotaciones Ganaderas Solano, de fecha 20 de junio de 2016, en concepto de “Limpieza de playa en el mes de mayo”, por importe de 4,235 €, por cuanto de seguir facturando con el mismo importe sobrepasara el importe correspondiente a los contratos menores, por tanto debe iniciarse el procedimiento de licitación más adecuado para este servicio, como ya en reiteradas ocasiones, se ha puesto de manifiesto por esta Intervención, y sobre la factura n.º 05/2016 registrada por A. G. S. de fecha 31 de mayo de 2016, en concepto de “148 servicios completos de hostelería realizado en el mes de mayo, para el servicio de estancias diurnas del Centro Municipal de la Tercera Edad Adolfo López”, por importe de 1.060,60 €, por cuanto que, observado por esta intervención, la prestación del servicio al que hace mención la factura se adjudicó, por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de marzo de 2008, por tiempo indispensable hasta la resolución del expediente de contratación de la concesión administrativa, que en ese momento se encontraba en fase de tramitación, por tanto pasados mas de ocho años, debe impulsarse el expediente de contratación a la mayor brevedad.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 136.135,67 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE PAGO DE 356,93 A LA MERCANTIL INGENIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. (EXP. 3196/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 2 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente de reintegro de pagos por uso indebido e inapropiado de los caudales municipales de la mercantil Ingenio Tecnologías de la Información, S.L.

Visto el informe de Intervención , de fecha 1 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“ (...)

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En julio de 2015, la Intervención Municipal le comunica a D. F. J. S., de forma explícita, que no podía repostar gasolina con cargo al Ayuntamiento, como venía haciendo en meses anteriores.

Segundo.- En agosto de 2015, la misma Intervención informa al Departamento de Nuevas Tecnologías que debe rescindir la relación contractual con D. F. J. S., por haber superado la cantidad estipulada para los contratos menores.

Tercero.- En septiembre de 2015, la empresa Ingenio Tecnologías de la Información, S.L, empieza a prestar su servicios en concepto de “Filmación de eventos”, siendo el trabajador asignado para esa tarea D. F. J. S..

III-CONSIDERACIONES.

Primera.- En la factura emitida por Estación de Servicio Miramar, correspondiente al



Ayuntamiento de Los Alcázares

mes de abril de 2016, se ha detectado que en los vales de gasolina, tanto la firma como el DNI, corresponden a D. F. J. S., trabajador de la empresa Ingenio Tecnologías de la Información, S.L.

Segunda.-Por parte de esta Intervención se ha procedido a comprobar si, en facturas anteriores emitidas por Estación de Servicio Miramar, existen albaranes de la misma índole que los adjuntos en la factura del mes de abril, observando que en los meses de enero, febrero y marzo también existen vales de gasolina firmados por la misma persona, que no es trabajador del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Tercera.- Consultada la Contabilidad Municipal, se desprende que el Ayuntamiento de Los Alcázares adeuda a la mercantil la cantidad de 2.087,25 €, correspondiente a la factura 1600006, de fecha 1 de marzo de 2016, por los servicios de filmación en el mes de febrero.

III- CONCLUSIONES

Primera.- Que debe ser reintegrada por la mercantil Ingenio Tecnologías de la Información, S.L, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENT.** (356,93 €), al considerar que se ha hecho un uso inapropiado e indebido de los caudales municipales, ya que D. F. J. S., al no ser trabajador del Ayuntamiento, no debía, en ningún caso, repostar su vehículo con cargo al Ayuntamiento de Los Alcázares, pues el Interventor se lo comunicó en su debido momento y no se autorizó por la Intervención Municipal.

Segunda. - Que se compense la cantidad que debe reintegrar la mercantil con la factura que este Ayuntamiento le adeuda, quedando pendiente a favor de la mercantil la cantidad de **MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y DOS CENT.** (1.730,32 €).

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Incoar expediente de procedimiento de reintegro del pago por importe de 356,93 € a la mercantil Ingenio Tecnologías de la Información, S.L, mediante la compensación de la factura que este Ayuntamiento le adeuda, quedando pendiente a favor de la mercantil la cantidad de **MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y DOS CENT.** (1.730,32 €).

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil la puesta de manifiesto del expediente, otorgándole un plazo de audiencia de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

IX. PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE SOLAR RECAYENTE EN AVDA. DE LOS PLANETAS Y CALLES HERMANOS GONZALO, JÚPITER Y SATURNO, SUSCRITO CON LA MERCANTIL “LO SOLA-ANTER” (EXP. 6609/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 2 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. A. G. M. en representación de “Lo Sola-Anter, S.L.” que tuvo entrada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 29 de junio de 2016, con número 9963, en el que el comunica el cese de ocupación del solar sito en la Avda. de Los Planetas y calle Hermanos Gonzalo, correspondiente a la referencia catastral 9604201XG8890D0001GK conforme al convenio suscrito entre esta mercantil y el Ayuntamiento de Los Alcázares para destinarlo a aparcamiento de vehículos.

Visto el informe de fecha 29 de julio de 2016 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:

“Habida cuenta del convenio firmado entre este Ayuntamiento y la mercantil “Lo Sola-Anter, S.L.” y que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2011, acordando el contrato de comodato para la ocupación temporal de solar recayente a la Avda. de Los Planetas, y calles Hermanos Gonzalo, Júpiter y Saturno, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito.

Vista la estipulación 8ª que establece “la duración del contrato será de un año, prorrogándose anualmente si no media denuncia de cualquiera de las partes”.

Con el referido escrito presentado por la mercantil “Lo Sola Anter, S.L.” viene a cumplir el trámite de denuncia o comunicación para la interrupción de la prórroga anual automática antes referida.

Vista asimismo la estipulación 4ª que señala “suscrito el contrato no quedará sujeto el comodante al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2011, ni tampoco en los sucesivos en los que mantenga su vigencia el presente contrato”.

Resultando que el comodante ha comunicado el cese de la ocupación en tiempo y forma conforme a lo expuesto se reconoce la finalización del contrato de comodato firmado entre la mercantil “Lo Sola-Anter, S.L.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por lo expuesto cesa de forma efectiva la ocupación temporal de solar recayente a la Avda. de Los Planetas, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito, así como la exención del pago del Impuesto de Bienes Impuestos para el ejercicio 2017 y sucesivos, por lo que el propietario del mismo estará sujeto al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:

1º.- Declarar la finalización del contrato de comodato para la ocupación temporal de solar recayente a la Avda. de Los Planetas, y calles Hermanos Gonzalo, Júpiter y Saturno, con referencia 9604201XG8890D0001GK, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito, suscrito entre esta administración local y la mercantil “Lo Sola-Anter”.

2º.- Declarar el cese de forma efectiva la ocupación temporal de solar recayente a la Avda. de Los Planetas, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito, así como la exención del pago del Impuesto de Bienes Impuestos para el ejercicio 2017 y sucesivos, por lo que el propietario del mismo estará sujeto al pago del meritado impuesto municipal.

3º.- Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como organismo gestor de la recaudación municipal, que el inmueble sito en Avda. de Los Planetas, de este término municipal, con referencia catastral 9604201XG8890D0001GK, en el ejercicio 2017 y sucesivos estará sujeto al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que le corresponda ninguna exención. Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la elaboración anual de las listas cobratorias de los Padrones de IBI.

4º.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la mercantil solicitante, así como su notificación a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a los efectos pertinentes.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL EN NIVEL 20, DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL D. F. S. T. Y D. J. A. S. P. (EXPTES. 1323/16 Y 2872/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 5 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.008, se comunicó a D. F. S. T. y D. J. A. S. P., Agentes de Policía del Ayuntamiento de Alcantarilla, que como requisito previo a la autorización de las permutas por ambos solicitadas con otras Agentes de Policía del Ayuntamiento de Los Alcázares, debían



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentar escrito en el que aceptaran íntegramente el nivel de destino 19 que tenía atribuida la categoría de Agente de la Policía local así como el resto de condiciones económicas y laborales aplicables.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 30 de diciembre de 2.008 y números de registro 15491 y 15492, por D. F. S. T. y por D. J. A. S. P. se presentaron respectivamente, escritos de renuncia expresa a sus niveles de complemento de destino, aceptando el nivel asignado a los Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto que mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 30 de enero de 2.009, se autorizó la permuta de los Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla D. J. A. S. P. y D. F. S. T., con las Agentes de Policías Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, con efectos económicos y administrativos desde el día 2 de febrero de 2.009.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 10 de marzo de 2016 y número de registro 3897, el Agente de Policía D. F. S. T., solicitó el reconocimiento del nivel 20 de complemento de destino al ser el que tenía reconocido desde que adquirió la condición de funcionario en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 6 de abril de 2016 y número de registro 5360, el Agente de Policía D. J. A. S. P., solicitó el reconocimiento del nivel 20 de complemento de destino al ser el que tenía reconocido desde que adquirió la condición de funcionario en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto que los Agentes de Policía han acreditado mediante certificados expedidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla que desempeñaban sus puestos de Agentes de Policía desde el día 1 de noviembre de 2006 con un nivel 20 como grado inicial asignado.

Visto los informes emitidos por el Interventor Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 2 de agosto de 2016, obrantes en los respectivos expedientes, en los que concluye que “{...} Existe crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto vigente, para la adecuación retributiva del agente de policía local solicitante, y el pago de atrasos, y deberá tenerse en cuenta en los sucesivos presupuestos {...}”.

Visto el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General con fecha 3 de agosto de 2016, del que se desprende:

“{...} El régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se encuentra establecido en el Título III, capítulo III del Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 24.a) dispone: “La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa”, normativa que en virtud de lo dispuesto por la Disposición final cuarta del mismo cuerpo legal, producirá efectos



Ayuntamiento de Los Alcázares

a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto. Así pues, habrá que acudir mientras se produce este desarrollo normativo, a lo dispuesto en el artículo 23.3. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que establece: “Son retribuciones complementarias: a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe”, precepto aplicable por remisión del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establecía que todo funcionario posee un grado personal que corresponderá a alguno de los niveles en los que se clasifican los puestos de trabajo, la norma supeditaba la adquisición de un grado personal al cumplimiento de los siguientes requisitos, que mantiene el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y que básicamente son:

- Estar adscrito definitivamente como funcionario público de carrera al puesto de trabajo el nivel del cual se consolida por uno de los sistemas válidos de adscripción.
- Desarrollar uno o más puestos de trabajo de nivel correspondiente o superior durante dos años continuados o tres con interrupción.

En relación con lo expuesto, el Tribunal Supremo mediante sentencia de fecha 4 de enero de 2007, fijó la siguiente doctrina legal: “El funcionario de nuevo ingreso en un determinado Cuerpo o Escala no adquiere automáticamente, como grado personal consolidado, el que corresponda al nivel mínimo del intervalo de niveles que esté determinado para dicho Cuerpo o Escala, siendo necesario para que tal consolidación se produzca la prestación de servicios en un puesto de trabajo del nivel correspondiente o superior durante el tiempo exigido por la Ley”, por tanto esta doctrina será aplicable tanto a los procesos de nuevo ingreso como a los de promoción interna {...}.

{...} El complemento de destino es un concepto retributivo que se refiere únicamente al contenido y características de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquización en la organización, ya sea por la preparación técnica que exija su desempeño, por la especial responsabilidad de la función o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenece el funcionario. Este complemento constituye una forma de retribuir el desempeño de un determinado puesto de trabajo, de forma complementaria a la establecida para el complemento específico, siendo totalmente ajeno a las circunstancias personales del funcionario que lo desempeñe, sin perjuicio de que éste deba reunir las condiciones o requisitos que con carácter general y objetivo se exijan para el desempeño de ese puesto de trabajo.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Administración General del Estado, establece en su artículo 70 respecto del grado personal que: “3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último”, de esta forma, los funcionarios tienen derecho a percibir, al menos, el complemento de destino correspondiente al nivel de su grado personal, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen. Es decir, si el nivel del puesto de trabajo es igual o superior, se percibe el complemento del puesto, y si es inferior, el del grado personal.”

En el supuesto que nos ocupa, los Agentes de Policía han acreditado mediante certificados expedidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla que desempeñaban sus puestos de Agente de Policía desde el día 1 de noviembre de 2006 con un nivel 20 por lo que según lo establecido por el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, “El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino”, por lo que los empleados públicos tendrán derecho a percibir el grado personal consolidado, es decir el correspondiente al nivel 20, al no ser ajustado a derecho reducir el grado personal consolidado por el funcionario aún con el consentimiento del mismo, tal y como se desprende del artículo 3.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al establecer: “Los trabajadores no podrán disponer válidamente, antes o después de su adquisición, de los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán disponer válidamente de los derechos reconocidos como indisponibles por convenio colectivo”, lo que resulta concordante con lo dispuesto por el aludido artículo 156 para los funcionarios públicos respecto del grado personal consolidado en relación con el nivel de complemento de destino como derecho adquirido.

{...} En relación con las solicitudes formuladas por los funcionarios respecto al reconocimiento de la obligación de retribuir el complemento de destino correspondiente al nivel 20 como grado personal consolidado, con carácter retroactivo desde la fecha de ingreso en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, hay que poner de manifiesto que según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación supletoria en la Administración Local, “Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años: a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la prestación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse”, por tanto, desde el punto de vista formal, sólo sería procedente retribuir con el nivel consolidado por los funcionarios con carácter retroactivo, no desde que iniciaron la prestación de sus servicios en esta Administración Local sino desde cuatro años atrás desde la fecha de presentación de las solicitudes de reconocimiento del grado consolidado.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.3 del Real Decreto 861/1986, de



Ayuntamiento de Los Alcázares

25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, su cálculo procedería conforme a lo previsto por Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel y ejercicio presupuestario correspondiente y no por lo dispuesto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 como instrumento normativo utilizado por los funcionarios para calcular la diferencia retributiva resultante entre el nivel de destino percibido y el que les hubiera correspondido percibir al haber consolidado el nivel 20, además de otras consideraciones no tenidas en cuenta por los interesados y que afectarían al cálculo realizado en su solicitud, como es el permiso de paternidad y el período de devengo de las pagas extraordinarias para los funcionarios públicos. {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Estimar la solicitud con número de registro 3897 y fecha de Registro General de Entrada de 10 de marzo de 2016, formulada por D. F. S. T. así como la solicitud con número de registro 5360 y fecha de Registro General de Entrada de 6 de abril de 2016, formulada por D. J. A. S. P., sobre reconocimiento del grado personal consolidado correspondiente al nivel 20 de complemento de destino, por ser éste el que tenían consolidado en el Ayuntamiento de origen cuando permutaron al Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Proceder al pago en la próxima nómina que se emita a favor de los funcionarios, de las cantidades dejadas de percibir en concepto de diferencias retributivas correspondientes a la asignación de un nivel 19 en lugar del nivel 20 que los empleados tenían consolidado y que respecto a D. F. S. T. asciende a la cuantía de 1.348,55 € por el período comprendido desde el mes de marzo de 2012 hasta el mes de julio de 2016, ambos inclusive, y respecto a D. J. A. S. P., asciende a la cuantía de 1.333,57 € por el período comprendido desde el mes de abril de 2012 hasta el mes de julio de 2016, ambos inclusive.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como comunicar al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XI. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. P. S. S. (EXP. 15987/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 3 de marzo de 2015 y registro de salida número 2498, se comunicó a D. P. S. S., funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, que el día 30 de mayo del año en curso se cumplía la edad de jubilación forzosa, poniendo en su conocimiento la vida laboral del funcionario en esta Entidad, solicitándole a su vez, informe de vida laboral actualizado a fin de calcular la edad de jubilación en la que tendría derecho a pensión, así como el establecimiento de un plazo de dos meses para solicitar prórroga del servicio activo, como máximo hasta los setenta años de edad.

Visto que con fecha 4 de abril de 2016, D. P. S. S., presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de entrada 5106, solicitando prórroga en el servicio activo.

Visto que con fecha 11 de abril de 2016, en base a la solicitud de prórroga en el servicio activo presentada por el interesado, se le requiere nuevamente para que aporte un informe de vida laboral actualizado, a fin de concretar la edad de jubilación forzosa y por tanto atender, en su caso, la petición de prórroga en el servicio activo, así como poniendo en conocimiento del interesado que dicha petición debería ser cursada ante la Alcaldía en un plazo previo de dos meses al cumplimiento de la edad de jubilación forzosa.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2016, se concedió a a D. P. S. S. un anticipo reintegrable por la cantidad de 1.000 euros que tendrá que devolver mediante su descuento en 6 mensualidades a partir de la nómina del mes de abril de 2016.

Visto que con fecha 13 de abril de 2016, el mencionado funcionario, presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de entrada 5874, aportando el requerido informe de vida laboral actualizado.

*Visto que con fecha 13 de mayo de 2016 y registro de salida número 5961 se pone en conocimiento de D. P. S. S., en base a la documentación, por el mismo aportada, que la fecha en la que procedería el pase a la situación de jubilación forzosa por edad es el **30 de septiembre de 2016**, comunicándole a su vez que deberá concretar, para el caso que decida prorrogar la permanencia en el servicio activo, el tiempo que desea prorrogar, en un plazo previo de dos meses al cumplimiento de la edad de jubilación, entendiéndose en caso contrario que no desea prorrogar.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que con fecha 2 de agosto de 2016 presenta escrito con nº de Registro de entrada 11564 manifestando su deseo de jubilarse al cumplir la edad de 65 años y 4 meses.

Visto lo dispuesto por el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: “1. Tendrán derecho a la pensión de jubilación regulada en este capítulo, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos.

- b) Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Considerando lo previsto por el artículo 4 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, que las edades de jubilación y el período de cotización se aplicarán de forma gradual a partir del año 2013, resultando que para el ejercicio 2016 la edad exigida es de 65 años y 36 o más años cotizados, o 65 años y 4 meses y menos de 36 años cotizados.

Visto que los años cotizados que acredita el funcionario, mediante su aportación de vida laboral al Departamento de Personal es inferior a 36 años por lo que para acceder a la pensión de jubilación se debe prorrogar hasta que el funcionario acredite 65 años y 4 meses cumplidos.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General del Departamento de Personal, de fecha 4 de agosto de 2016, por el cual, propone declarar la jubilación forzosa por edad de D. P. S. S., funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares con efectos desde el día 30 de septiembre de 2016.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Declarar la jubilación forzosa por edad de D. P. S. S., funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares que desempeña el puesto de Inspector de Comercio, con efectos desde el día 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Disponer el cese en el trabajo del citado empleado el día 30 de septiembre de 2016, con los derechos pasivos que le correspondan, debiendo liquidar, en su caso, el total del importe que reste de la devolución del anticipo autorizado.

TERCERO.- Expedir certificado de empresa al objeto de hacer efectivos los derechos de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

CUARTO.- Agradecer a D. P. S. S. los servicios prestados en esta Administración.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comuníquese al Departamento de Personal, al Departamento donde el funcionario presta sus servicios y a la Intervención Municipal de Fondos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS (EXP. 6893/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la solicitud formulada por Don J. S. ,de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de ciento veinte euros (120 €) y Medicamentos por importe de treinta euros con seis céntimos (30,06 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 01 de agosto l de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 01 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 03 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal de Alimentos , solicitada por J. S., por importe de (120 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L. y de Medicamentos (30,06 €), a abonar a la FARMACIA SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

XIII. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL (EXP. 6961/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a R. A. P. B., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2016, con el número 11393, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 26 de agosto de 2016, de 00:00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a R. A. P. B., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 26 de agosto de 2016, de 00.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejel del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se*



Ayuntamiento de Los Alcázares

encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y/O LOS NAREJOS (EXPTES. 6145/16, 6343/16 Y 6271/16).

a. EXP. 6145/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 12 de julio de 2016 con número de registro de entrada 10582, en la que Dña. A. A. V., solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Alcázares correspondiente al segundo semestre por importe total de 244 €.

RESULTANDO:

- Que el informe del Departamento de Mercados, de fecha 21 de julio de 2016, concluye que el importe del segundo semestre del puesto nº 25-27 sito en Los Alcázares asciende a 244 €, siendo el vencimiento para el pago del segundo semestre el día 15 de julio de 2016.*
- Que el interesado, presenta certificado donde no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones publicas, con el fin de justificar su actual situación económica.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que, comprobada la documentación presentada por Dña. A. A. V., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.*

Visto el informe de Tesorería , de fecha 22 de julio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 244 € de principal más 2,43 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 246,43 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
<i>20/09/2016</i>	<i>123,22 €</i>
<i>20/10/2016</i>	<i>123,21 €</i>

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 6343/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 15 de julio de 2016 con número de registro de entrada 10803, en la que Dña. M. R. C. R. , solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al segundo semestre por importe total de 244 €.

RESULTANDO:

- *Que el informe del Departamento de Mercados, de fecha 18 de julio de 2016, concluye que el importe del segundo semestre del puesto nº 154-155 sito en Los Narejos asciende a 244 €, siendo el vencimiento para el pago del segundo semestre el día 15 de julio de 2016.*
- *Que el interesado, presenta certificado donde no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones publicas, con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que, comprobada la documentación presentada por Dña. M. R. C. R., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.*

Visto el informe de Tesorería , de fecha 21 de julio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 244 € de principal más 3,58 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 247,58 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:



Ayuntamiento de Los Alcázares

FECHA DE PAGO	IMPORTE
05/09/2016	61,90 €
05/10/2016	61,90 €
05/11/2016	61,89 €
05/12/2016	61,89 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

c. EXP. 6271/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 14 de julio de 2016 con número de registro de entrada 10731, en la que D. C. E. S. A., solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Alcázares y Los Narejos correspondiente al segundo semestre por importe total de 854 €.

RESULTANDO:

- *Que el informe del Departamento de Mercados, de fecha 18 de julio de 2016, concluye que el importe del segundo semestre del puesto nº 339-341-343 sito en Los Alcázares asciende a 366 € y de los puestos n.º 426-427-428-429 de los Narejos con importe de 488 €, siendo el vencimiento para el pago del segundo semestre el día 15 de julio de 2016.*
- *Que el interesado, presenta el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 2015, con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que, comprobada la documentación presentada por D. C. E. S. A., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, puede hacer frente al pago de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

su deuda tributaria; por lo que no se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.

- Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 19 de julio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La denegación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 854 € de principal más 13,86 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 867,86 €.

2.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 2618/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 28 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO la solicitud de D. M. M., con registro general de entrada 11300 de fecha 27/07/16, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO que el solicitante es titular de los puestos números 158E-158F-158G.

VISTO que ha quedado libre el puesto nº. 158H esquina, colindante a los puestos del



Ayuntamiento de Los Alcázares

solicitante.

VISTO el informe del departamento de mercado de fecha 28 de julio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el puesto número 158H esquina a D. M. M. del mercado semanal de Los Alcázares, para la venta de Artículos de Regalo y condicionada al pago de las tasas de CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122, €).

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. SOLICITUD DE CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 950/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 3 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D^a. C. G. F., con registro general de entrada 4813 de fecha 30/03/16, en virtud de la cual solicita cambio de ubicación/ampliación en el mercado semanal de Los Narejos.

VISTO que la solicitante tiene una antigüedad de 1987.

VISTO que existen seis metros libres en los números 175-176.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 29 de julio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el cambio de ubicación a la solicitante D^a. C. G. F. de los números 249-250 a los números 175-176 del mercado semanal de Los Narejos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del orden del día, en virtud de lo dispuesto en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el sr. Alcalde-presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la contestación a las solicitudes formuladas por el Partido Socialista Obrero Español, para poder hacerlo dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

XVIII. SOLICITUDES DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE- (EXP. 7153/16).

VISTOS los escritos presentados por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de agosto de 2016, en los que solicita:

R.E: 11856/16: *“Copia de la/s factura/s en concepto de seguridad del Outlet Municipal durante el ejercicio 2014”.*

R.E: 11857/16: *“Copia de la/s factura/s en concepto de seguridad del Belén Municipal durante el año 2014.”*

R.E.: 11868/16: *“1.- Visto que este Ayuntamiento compró una embarcación para rescates que actualmente se encuentra en el almacén municipal en desuso. Solicitamos:*

** Copia de la factura de compra en la subasta.*

** Copia de todos los gastos derivados de dicha embarcación (motores, reparaciones, etc.).”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14,



Ayuntamiento de Los Alcázares

regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTO que se está recabando la documentación solicitada a través de sus escritos con Registro de Entrada 11856/16 y 11857/16, la cual será facilitada en Comisión Informativa de Comercio convocada al efecto.

En cuanto a la documentación de los otros gastos de la embarcación solicitados, se va a pedir informe a Protección Civil para que aclare, si se han producido gastos y, en el caso de los hubiere, se le daría acceso a la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la información solicitada a través de los escritos con Registro de Entrada núm. 11856/16 y 11857/16, la cual será facilitada en Comisión Informativa de Comercio convocada al efecto.

SEGUNDO. Conceder la copia de la factura de compra de la embarcación para rescates, que podrá ser retirada de la Intervención Municipal.

TERCERO. Conceder el acceso a la documentación de gastos derivados de la embarcación, en caso de que los hubiere, lo cual se les comunicará oportunamente.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEXTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y dos minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.